



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nelson Damián Camacho Suarez
Demandado	Elkin Alejandro Ortiz Meza
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00770-00

En atención a la solicitud allegada por mensaje de datos al correo electrónico el 28 de julio de 2020, se le indica al vocero judicial de la parte actora que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 le corresponde acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

Así las cosas, solamente deberá repetir la notificación del ejecutado que aún no ha comparecido en el evento en el que la desplegada no cumpla con los lineamientos expuestos en el párrafo anterior. Por el contrario, en caso de haber dado observancia a la normativa en comento, bastará con acreditar esta circunstancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8302c67fbdbc9a2b7ad22b6b63434b3d9f2e29e5ca4520b089538750b7f233a5

Documento generado en 29/07/2020 09:56:31 p.m.